



Estado de Nicaragua

OBSERVACIONES Y/O INFORMACION ADICIONAL DEL ESTADO DE NICARAGUA A RECOMENDACIONES DE LOS PARRAFOS N° 12, 13, 17 y 19 DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS ONU

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (CCPR)

INTRODUCCIÓN

El Estado de Nicaragua en atención a solicitud efectuada por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el párrafo N° 23 del documento de las Observaciones Finales, en el que de conformidad con el párrafo 5 del artículo 71 del reglamento del Comité, pide que se proporcione dentro del plazo de un año, información pertinente a la evaluación de la situación y la aplicación de las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 12, 13, 17 y 19.

RECOMENDACIÓN #12

Si bien el Comité toma nota de la aprobación de un Protocolo de Actuación en delitos sobre maltrato familiar y agresiones sexuales, el Comité observa con preocupación el aumento del fenómeno del asesinato de mujeres en los últimos años dentro de la problemática de la violencia de género y particularmente de la violencia doméstica y sexual. Le preocupa igualmente la impunidad de la que parecerían gozar los agresores (artículos 3 y 7).

El Comité urge al Estado parte a que tome medidas inmediatas para que se ponga fin al fenómeno del asesinato de mujeres y en particular:

- a) **proceder a la investigación y castigo de los agresores;**
- b) **permitir un acceso efectivo a la justicia a las víctimas de violencia de género;**
- c) **otorgar una protección policial a las víctimas, así como la creación de albergues donde puedan vivir dignamente;**
- d) **mantener y promover los espacios de participación directa de las mujeres, a nivel nacional y local en la toma de decisiones relacionadas, en particular, con la violencia contra las mujeres y asegurar su participación y su representación por la sociedad civil;**
- e) **tomar medidas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género tales como llevar a cabo capacitaciones a los oficiales de policía en especial los de las Comisarías de la Mujer sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género.**

En este sentido, el Comité agradecería recibir en su próximo informe periódico información detallada sobre el progreso obtenido en la lucha contra la violencia de género.

OBSERVACIONES DEL ESTADO Y/O INFORMACION ACTUALIZADA



Estado de Nicaragua

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha dado cambios fundamentales en el modelo de desarrollo, teniendo como eje central “el ser humano” en toda su integridad, destacando medidas especiales que detallamos, a favor de los niños, las niñas, mujeres y la familia.

Para Nicaragua la igualdad de género y la plena participación de la mujer en todas las esferas de la sociedad, son fundamentales y se constituyen como eje transversal de sus políticas nacionales. Asimismo, nuestro Gobierno concede prioridad al papel de la mujer en la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas permitiendo su empoderamiento de los diferentes espacios de nuestra sociedad. Con ello, el Estado pretende erradicar paulatinamente el fenómeno de la violencia contra la mujer. En ese sentido, el Estado dispone de dependencias dentro de sus instituciones que velan por los derechos de la mujer.

El rescate de los valores de convivencia familiar ha sido uno de los principales énfasis en la política social de nuestro Gobierno. A través del Programa Amor derivado del sistema nacional de bienestar social buscamos recuperar el derecho de los niños y las niñas a vivir feliz, garantizándoles la educación gratuita, el acceso a la salud, el deporte, el arte, la seguridad y la recreación.

En julio 2008, entró en vigencia el Nuevo Código Penal que establece como tipo penal la violencia intrafamiliar y doméstica, medidas de protección de urgencia a favor de la víctima para garantizar su integridad y debida protección.

No se ha establecido mediación ni cualquier beneficio de suspensión de pena en los delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, asimismo estos delitos deben ser juzgados por jueces técnicos y no por jurados de conciencia.

Actualmente la Fiscalía de Nicaragua quien tiene el monopolio de la acción penal, da cobertura en 66 sedes de forma permanente en 17 departamentos y 49 Municipios, y a 60 sedes con atención itinerante (Atendiendo el territorio al menos una vez a la semana).

El Estado de Nicaragua impulsa el acceso de las mujeres al sistema de Justicia en el ámbito de familia, y garantizamos el principio de gratuidad de la Justicia, de personas con menores recursos y mayor vulnerabilidad, ampliamos la cobertura de la Unidad Especializada de Omisión deliberada de prestación de pensión de alimentos y desacato.

A través del programa: “RESPUESTAS SOCIALES SOSTENIBLES PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO”, se promueven acciones de sensibilización y capacitación en el tema de prevención de todo tipo de violencia que sufren las mujeres, se promueven cambios en la conciencia. Como resultado se han fortalecido las capacidades gubernamentales para la prevención de la violencia basada en género.



Estado de Nicaragua

En Noviembre de 2009, fueron aprobadas las Normas y Protocolos para la prevención, detección y atención de la violencia intrafamiliar y sexual, en el ambito de salud. En su elaboración participaron; (i) Instituto Nicaragüense de la Mujer, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, la Comisaría de Mujer y Niñez de la Policía Nacional; (ii) la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; (iii) Centros de Educación Superior, (iv) Organismos de Cooperación Bilateral y de Naciones Unidas; y (v) Organismos no Gubernamentales y Redes que trabajan con mujeres y contra la violencia.

El Estado de Nicaragua através de la Policia Nacional, continua fortaleciendo las Comisarías de la Mujer y la Niñez, la atención a las víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual; se han realizando las campañas de sensibilización “ROMPE EL SILENCIO” y “UN HOGAR NO SE CONSTRUYE CON VIOLENCIA... DALE AMOR A TU FAMILIA”, en marcada en el cumplimiento de los Derechos Humanos de las mujeres, niñas y niños, y con eje transversal del enfoque de Género, maximizando esfuerzos para brindar una atención con calidad y calidez a las/os usurari@s de los servicios en las Comisarias de la Mujer y la Niñez.

Se cumple con lo que establece el Código Penal, en el Capítulo III Arto. 111 (Medidas de protección de urgencia para la víctima de violencia intrafamiliar o doméstica y Arto. 155 Violencia doméstica o intrafamiliar.

El Estado de Nicaragua, por medio de la Dirección de la Comisaria de la Mujer y la Niñez, durante el año 2009, brindó atención a un total de 145,027 personas que acudieron a esta especialidad en búsqueda de respuesta a la problemática de violencia intrafamiliar y sexual, de las cuales 31,759 interpusieron formal denuncia, y se realizó, orientó y trasladó a otras instancias tanto de la policía como de organismos gubernamentales y no gubernamentales a 113,548 personas.

De las 31,759 denuncias, resultaron 13,166 causas por delitos; 9,153 delitos de violencia intrafamiliar y 4,013 delitos sexuales. Así mismo se registran 18,593 denuncias que constituyeron faltas (agresiones contra las personas).

VIF.

De 9,153 delitos de violencia intrafamiliar y sexual registrados en el período, fueron enviados y aceptados por el Ministerio Público un total de 4,191 para una efectividad policial de 45.78%, asimismo se le brindó el tratamiento administrativo a los otros hechos, mediante atenciones especializadas a las víctimas y otras que se les dio cierre administrativo, debido a la falta de mérito y por abandono de causa.

Delitos Sexuales.

De los 4,013 HR, se remitieron al Ministerio Público de Nicaragua, un total de 1,968, para una efectividad policial del 49.04%; existe un porcentaje promedio del 15 al 20% de los casos denunciados que se les da cierre administrativo, debido a que las victimas



Estado de Nicaragua

abandonan la causa ó son desestimados por falta de meritos y otros son resueltos por la autoridades competentes, a través de la Mediación Previa contemplada en el Nuevo Código Penal.

Faltas.

De las 18,593 faltas se mandaron al judicial un total de 9,009 expedientes. En total se judicializaron 15,168 causas por violencia intrafamiliar y sexual, lo que nos da una operatividad del 48.45%.

Por otra parte, Nicaragua por medio del Sistema Educativo Nacional, ha adoptado el Acuerdo Ministerial #134-2009, que en los centros educativos prohíbe a los maestros, autoridades, funcionarios, empleados o trabajadores aplicar medidas o sanciones abusivas a los educandos, que les cause daño físicos morales y psicológicos.

El Ministerio Público de Nicaragua, ha creado la Unidad Especializada de Violencia de Género y la Oficina de Atención Especializada a la Víctima del Delito, y dictó la Circular No. 01-2004 "Directrices en Materia de Violencia Intrafamiliar. Ha sido aprobado el Protocolo de Actuación de la Gestión Fiscal en la Fase Investigativa y Judicial "Violencia de Género". Se suscribió el Protocolo de actuación con el objetivo de obtener una herramienta de trabajo y consulta, donde se coordina la actuación de los jueces, fiscales, policías, y médicos forenses.

Otro aspecto que pone de manifiesto el avance en los derechos de la mujer son las acciones que se impulsan en relación al fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres. En esa línea el Instituto Nicaraguense de la mujer a través del Programa de Cooperación Técnica: "Respuestas sociales sostenibles para la prevención de la violencia de género", promueve acciones de sensibilización y capacitación en el tema de prevención de todo tipo de violencia que sufren las mujeres; se promueve cambios en la conciencia para generar transformación en la población y por tanto al crear cambios de realidad en la sociedad, para que la violencia deje de ser vista como un asunto de orden privado.

Otro programa que se ejecuta y permite dirigir acciones para el empoderamiento y liderazgo de la mujer, es el programa Conjunto de Género o Ventana de Género, el cual se ejecuta en correspondencia con la política de género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, los compromisos suscritos por el Estado de Nicaragua y los retos pendientes a favor de la equidad de género. Este es un programa que se está desarrollando en 15 municipios del país, especialmente en aquellos que han sido excluidos: Regiones autónomas del Atlántico (Puerto cabezas, Waspan, Bluefields, la Cruz del río grande), Nueva Segovia, Dipilto, Jalapa, Estelí,(San Nicolás), Madriz (San José de Cusmapa, Somoto), Matagalpa (Tuma la Dalia, Matagalpa), Jinotega (Jinotega), León (Achuapa, El Sauce), con el propósito de realizar prácticas de género y asignar recursos de manera directa a las mujeres para promover su participación en los procesos de toma de decisión en los ámbitos económicos, políticos, sociales a nivel nacional y municipal. Este programa se enfoca en la restitución y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las



Estado de Nicaragua

mujeres, donde se están beneficiando con los Programas Sociales impulsados por el GRUN a un total de 35,000 mujeres que recibirán uno o más beneficios por un periodo de tres años.

A sí mismo se han capacitado a nivel de Ministerio de Salud a 530 mujeres funcionarias, lideresas en: Incidencia política en Prevención y atención de Violencia, para crear capacidad en atención y prevención de la misma. De igual manera se capacitan a 150 funcionarios y líderes hombres en masculinidades para prevención de violencia.

Se ha realizado la consulta del presupuesto y planificación municipal con 68,502, 00 mujeres funcionarias del nivel local, con 50,760.00 hombres funcionarios del nivel local de 13 municipios y con 847 hombres funcionarios de instituciones gubernamentales del nivel nacional.

A través del Instituto Nicaraguense de la Mujer, se fortalece el **Programa de la Agenda Económica de las Mujeres** que promueve el reconocimiento de los derechos de las mujeres por medio de la implementación de prácticas de género y su participación efectiva en los ámbitos económico, político y social, que les permitan la generación de condiciones favorables para el alivio a la pobreza, el desarrollo de la familia y la comunidad¹.

PROYECTO DE LEY CONTRA EL FEMINICIDIO

Una de las acciones más importantes efectuadas durante el año 2010, es que a finales de septiembre, se ha presentado un primer borrador de anteproyecto de ley contra la violencia hacia las mujeres que incluye entre otros, el delito del feminicidio. Actualmente se encuentra en estudio en la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional. El dictamen incluye penas que van entre los 15, 25 y hasta 30 años para los hombres que cometan crímenes contra mujeres; destacando claramente la lucha contra este flagelo, estableciendo procedimientos y conceptos claros, específicos para castigar a los criminales.

LEY DEL CÓDIGO DE FAMILIA

El 31 de marzo 2011, la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos y la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la Asamblea Nacional, dictaminaron favorablemente la iniciativa de Ley del CÓDIGO DE FAMILIA.

¹ A través de este programa se Fortalecieron las capacidades técnicas de mujeres y hombres, funcionarios/as del gobierno local, Gabinetes del Poder Ciudadano, líderes y mujeres organizadas en diferentes expresiones en los temas de: Prácticas de Género, Leyes que restituyen los derechos de las mujeres, Política de Género, Modelo del Poder Ciudadano, Presupuestos Municipales, Líneas Estratégicas y Logros del GRUN. A nivel local se sensibilizaron y capacitaron a 3, 226 recursos del gabinete del Poder ciudadano lideres mujeres organizadas de las cuales: 2,846 son mujeres y 380 hombres.



Estado de Nicaragua

RECOMENDACIÓN # 13.

El Comité observa con preocupación la prohibición general del aborto inclusive en casos de violación sexual, incesto o presuntamente de embarazos que amenazan la vida de la mujer. Asimismo, le preocupa que la ley que autorizaba el aborto terapéutico en tales condiciones fuera derogada por el parlamento en 2006 y que desde la adopción de esta prohibición se han documentado varios casos en los cuales la muerte de la mujer embarazada estuvo asociada a la falta de una oportuna intervención médica orientada a salvar su vida, que le hubiera sido brindada bajo la legislación vigente antes de la revisión penal. Asimismo, el Comité observa con preocupación que el Estado parte no haya clarificado por escrito que el profesional médico pueda acatarse a las Normas y Protocolos para la Atención de las Complicaciones Obstétricas, sin miedo a ser investigados o perseguidos por el Estado parte (artículos 3, 6, 7 y 26).

El Estado parte debería ajustar su legislación sobre el aborto de conformidad con las disposiciones del Pacto. Asimismo debería adoptar medidas para ayudar a las mujeres a evitar embarazos no deseados, de forma que no tengan que recurrir a abortos ilegales o inseguros que puedan poner su vida en peligro o realizarlos en el extranjero. Asimismo, el Estado debería evitar penalizar a los profesionales de la medicina en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.

OBSERVACIONES DEL ESTADO Y/O INFORMACION ACTUALIZADA

El Estado de Nicaragua reitera su decisión respecto a la normativa del ABORTO, considera que las transformaciones legales y las nuevas disposiciones referidas al Aborto en Nicaragua, son el resultado del ejercicio de la Soberanía. Tales normas fueron adoptadas por la mayoría parlamentaria representada en la Asamblea Nacional, quienes a su vez toman de fundamento la voluntad de la mayoría del pueblo nicaragüense que consideran importante el derecho del no nato, que es también un ser humano con goce del derecho a la vida.

Nuestra legislación penal es explícita al determinar los 3 tipos penales (Artos. Del 143 al 145 CP): **Aborto, Aborto sin consentimiento, y Aborto Imprudente**: El primero es determinado por la acción de: QUIEN PROVOQUE, el segundo es determinado por la acción de: QUIEN INTENCIONALMENTE PROVOQUE, y el tercero es determinado por la acción: QUIEN POR IMPRUDENCIA TEMERARIA OCASIONE.

Nuestra normativa deja claro que lo que no es permitido, es que el Aborto sea utilizado como un método de planificación familiar o reproductiva, en el caso que el aborto suceda de forma natural los profesionales de la salud deben actuar en atención a salvaguardar la vida de las mujeres.



Estado de Nicaragua

En base a lo expresado, el Estado de Nicaragua considera que lo más importante es la aplicación de los métodos de prevención, y como ya expresamos Nicaragua está trabajando este tema a nivel comunitario e institucional con el Ministerio de Educación (MINED), el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), y Ministerio de Salud (MINSA).

Uno de los órganos más fuertes en el MINSA a nivel local (barrios y comunidades), son los centros de salud que tienen un programa de educación continua, charlas comunitarias dirigidas a los pacientes que llegan a las unidades de salud y no solo ahonda sobre este tema, sino además sobre temas dirigidos a la prevención y promoción de las acciones en salud, y en los que además se entrega a las mujeres píldoras anticonceptivas.

Igualmente debemos destacar, que los médicos del Sistema de Salud, no tienen prohibición de la atención médica cuando la vida de la madre está en peligro, todo lo contrario, de acuerdo al protocolo vigente dictado por el Ministerio de Salud, éstos tienen la obligación de brindar atención médica por lo que en ningún momento existe el sometimiento de los profesionales de la salud a un dilema ético.

Uno de los compromisos del Estado de Nicaragua, es ratificar nuestra Propuesta de principios, como es el Derecho a Vivir. Defendemos la Vida y luchamos para defenderla, porque es la Esencia de la Verdad con la que Dios creó al Mundo.

Nicaragua está fortaleciendo el Acceso a la Justicia Penal de grupos vulnerables como mujeres, niños, adolescentes y sectores de escasos recursos que permita eliminar las barreras existentes, sean de carácter económicas, derechos de defensa limitados, geográficas, sociales, culturales, de género, entre otras, potenciando el acceso en las zonas de pobreza extrema y procurando el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, buscándose además el desarrollo de la justicia comunal, la justicia restaurativa, entre otras medidas.

Igualmente desarrollando proyectos como Defensoría Pública y los Facilitadores Judiciales que han jugado un importante papel. En los años 2007- 2008 se nombró 65 nuevos Defensores Públicos, aumentando a 150, con presencia en 71 Delegaciones. Lo que ha impactado en la cultura cívico jurídica en las Comunidades donde existen Facilitadores Judiciales.

Se creó un Departamento Especializado, para la Mujer y la Niñez, que brinda atención psicosocial, especializada y preventiva a las víctimas de Trata de Personas y explotación sexual, contamos con 35 Comisarías de la Mujer y Niñez, a nivel nacional, donde se da atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual en todas sus expresiones, y cuenta con 1350 promotoras.

En materia de salud, actualmente Nicaragua cuenta con una **Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva** que contempla como objetivos estratégicos “Mejorar la



Estado de Nicaragua

Salud Materna y Perinatal a través de servicios obstétricos esenciales, oportunos y de calidad a la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como al recién nacido que fomenten la maternidad y paternidad responsable”.

En cumplimiento de este objetivo, el Estado Nicaraguense ha venido implementando y fortaleciendo las intervenciones de **Cuidados Obstétricos Esenciales** (COE) tanto a nivel de unidades de salud de primer nivel de atención (Centros de Salud y Hospitales Primarios) como en los hospitales departamentales, regionales y de referencia nacional, con el objetivo de garantizar una atención de calidad y oportuna ante cualquier emergencia obstétrica que ponga en peligro la vida o la integridad de las mujeres.

Como parte de los Cuidados Obstétricos Esenciales (COE), el Estado de Nicaragua, cuenta con **“Normas y Protocolos para la Atención de las complicaciones Obstétricas”** que orienta el manejo clínico de las diferentes complicaciones que se relacionan principalmente con muertes maternas; entre estos temas se encuentran: principales causas de hemorragias de la primera mitad del embarazo (Aborto en sus diferentes formas clínicas, embarazo ectópico, mola hidatidiforme); principales causas de hemorragias de la segunda mitad del embarazo (desprendimiento prematuro de placenta, placenta previa); hemorragia postparto; síndrome hipertensivo gestacional; sepsis y otras.

La Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, está desarrollando acciones de promoción y prevención, priorizando la planificación familiar y dirigida al abordaje integral del riesgo reproductivo, a fin de evitar embarazos de riesgo y los no deseados.

En el Sistema Educativo, recientemente se ha incorporado de manera transversal en la currícula, información que ayuda a formar integralmente al estudiante, para el ejercicio de las relaciones de género, ciudadanía, sexualidad, valores y otros.

RECONOCIMIENTO A NICARAGUA

La Organización de las Naciones Unidas otorgará al Ministerio de Salud, dirigido por la Cra. Sonia Castro, el **Premio América 2011**, por sus avances en la salud maternal, teniendo como estrategia las Casas Maternas.

RECOMENDACIÓN #17

Si bien el Comité toma nota de las medidas que están siendo adoptadas por el Estado parte para mejorar las condiciones de la detención, le preocupa los altos índices de hacinamiento y las malas condiciones que imperan en dichos centros, en particular la insalubridad, escasez de agua potable, insuficiente presupuesto destinado a la alimentación, falta de atención médica, escasez de personal, así como la falta de separación entre acusados y condenados (artículo 10).



Estado de Nicaragua

El Estado parte debería aumentar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de todas las personas privadas de libertad, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. En particular, debería abordar como cuestión prioritarias el hacinamiento. El Estado parte deberá presentar al Comité datos que muestren los progresos realizados desde la aprobación de la presente recomendación, en particular con respecto a la aplicación de medidas concretas para la mejora de las condiciones de los privados de libertad.

OBSERVACIONES DEL ESTADO Y/O INFORMACION ACTUALIZADA

El Sistema Penitenciario en Nicaragua se fundamenta en la ley de régimen penitenciario y ejecución de pena, la cual establece que su actividad se ejercerá de conformidad con las garantías y principios constitucionales, leyes de la República, Reglamentos de la Materia, el Código de Conducta e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Nicaragua es Estado Parte.

El Estado de Nicaragua, difunde el respeto de los Derechos Humanos, por ello se ha realizado a través de la Escuela para Estudios Penitenciarios, incluyendo en el Pensum académico a impartir al personal penitenciario, los temas relacionados a los Derechos Humanos tales como: Código de Conducta, Normas y Leyes Internacionales para el Tratamiento de Reclusos, Historia y evolución de los Sistemas Penitenciarios, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena y su Reglamento, Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Códigos Penal, Procesal Penal, de la Niñez y de la Adolescencia (Elementos Básicos). En coordinación con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos independiente según la Ley 212, ejecutó Post grado en Ciencias Penitenciarias a 39 funcionarios de la Institución, así como a privados de libertad, logrando promocionar a 273 privados de libertad en Diplomado de Derechos Humanos, distribuidos en los Centros penitenciarios del país; Estelí 52, Chinandega 50, Tipitapa 38, Centro Penitenciario de Mujeres 13, Granada 33, Juigalpa 37, Matagalpa 50, a excepción del Centro penitenciario de Bluefields.

En la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 17 de la Ley 473, Ley del Regimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, cuenta con una Inspectoría General, que tiene por función inspeccionar las actuaciones de los funcionarios y en general del personal de la institución acerca del cumplimiento de las normativas penitenciarias, el cuidado, funcionamiento y prestigio institucional, incluyendo la recepción de quejas y denuncias de los privados de libertad y sus familiares de actuaciones indebidas del personal penitenciario. A tal efecto, según corresponda recomienda la aplicación de sanciones disciplinarias a ser aplicadas a los infractores

El Estado de Nicaragua de conformidad con la Ley 290, Ley de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo y arto. 4 de la Ley 473, le faculta auditar las actuaciones del personal penitenciario a través de la Inspectoría Civil del Ministerio de Gobernación; otro órgano encargado de supervisar el actuar del Sistema Penitenciario es la



Estado de Nicaragua

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a través de la Procuradora Especial de Cárceles, de la Niñez y la Adolescencia, Asuntos Étnicos y de la Mujer (en materia de Género).

Actualmente el Sistema Penitenciario Nacional alberga una población Penal adolescentes de 61 privados de libertad a nivel nacional, acusados 20, condenados 41, equivalente al 1 % en relación al total de población Penal.

De los ocho Centros Penitenciarios, seis son mixtos en los que se albergan a internas, internos y adolescentes, manteniendo la separación de géneros.

Inversiones realizadas con énfasis en áreas de adolescentes:

En el Centro Penitenciario de Granada (4,006,176.45) se concluyó la construcción del dormitorio para adolescentes, (dormitorio, cancha, torreones y muro perimetral) para separarlos totalmente de los adultos;

En el Centro Penitenciario Chinandega se construyó un salón multiusos para adolescentes, habitación de salón para computación; C\$ 1.157.500

En el Centro Penitenciario Tipitapa se construyó un edificio para visitas familiares de internos adolescentes, cancha multiuso. C\$ 2.018.618.00

En el Centro Penitenciario Estelí se habilitó una celda colectiva destinada únicamente para adolescentes C\$ 128.000.00

En el Centro Penitenciario de Bluefield se acondicionó una celda destinada para adolescentes, con el apoyo de la embajada Británica, con un valor de C\$ 315.000.00.

En relación al tratamiento individualizado de los adolescentes se mantienen coordinaciones con la Oficina de Ejecución de Sentencias Penales de los Adolescentes, adscrita a la Corte Suprema de Justicia.

Las relaciones con las Oficinas de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes, institución adscrita al Juzgado Penal de Distrito del Adolescente, se enmarcan sobre las funciones de las mismas en cuanto:

- Controlar la ejecución de las medidas, observando que no se restrinjan derechos fundamentales que no se encuentren fijados en la sentencia condenatoria.
- Elaborar el Plan Individual para la Ejecución de la medida, acorde con los objetivos fijados en la sentencia o resoluciones de los Jueces y Juezas Penales de Distrito del Adolescente, orientado a precisar la intervención y el seguimiento de la medida impuesta.



Estado de Nicaragua

- Revisar las medidas por lo menos una vez cada seis meses, para recomendar las modificaciones o sustituirlas por otras menos graves, cuando no cumplan con los objetivos para los que fueron impuestas, o por ser contrarias al proceso de reinserción.
- Actualmente se trabaja coordinadamente en la definición de modelo de Plan Individual para la Ejecución de la Medida, el Plan Individual para la Ejecución de la Medida, es el documento previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia que emite la Oficina de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes (OEVSPA) en el que se propone al Juez o Jueza Penal de Distrito del Adolescente para su aprobación, las particularidades del cumplimiento con la propuesta de intervención psicosocial, terapéutica o educativa, así como las condiciones de control y seguimiento

A través de la cooperación Externa de la Organización Tierra de Hombres, se esta gestionando un proyecto de construcción de un Centro Polivalente para adolescentes en la Región Autonoma del Atlántico Sur (Bluefields) .

Se ha invertido en infraestructura y en medios de transporte un monto de C\$ 66,006,449.65 (sesenta y seis millones seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 65/100 con lo cual se ha logrado mejorar las condiciones de alojamiento y de acceso a la Justicia de los internos e internas . Sin embargo; los alcances trascienden a una mejor calidad de la alimentación, atención médica y las actividades de tratamiento reeducativo (educación, capacitación, deportes, cultura, trabajo etc).

Se tiene coordinaciones con la PPDH², para la realización de Inspecciones a celdas, en las cuales participa la Inspectoría General de la Policía Nacional.

ACCIONES EN MEDIDAS DE PREVENCION DEL DELITO JUVENIL

CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO JUVENIL “JUVENTUD”

El Estado de Nicaragua, inauguró en Julio del 2011 el Centro de Formación y Desarrollo Juvenil “Juventud”, a cargo de la Policía Nacional, dirigido a jóvenes en riesgo que han decidido darse una oportunidad de cambiar de vida a partir del aprendizaje de diferentes oficios y habilidades manuales. El Centro brindará a los jóvenes: reparación de electrodomésticos, belleza, electricidad residencial, panadería y repostería, corte y confección, mecánica general, operador de microcomputadoras. También se cuenta con una zona deportiva con canchas de fútbol campo, fútbol sala, baloncesto y volibol, así como una zona agroforestal.

RECOMENDACIÓN #19

² Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos



Estado de Nicaragua

El Comité observa con preocupación un creciente número de denuncias sobre presuntos casos de acoso sistemático y amenazas de muerte contra defensores de derechos humanos por parte de personas, sectores políticos u organismos vinculados a los poderes estatales. Asimismo, nota con preocupación las investigaciones criminales contra defensores de derechos reproductivos incluyendo cargos criminales que están pendientes en contra de las nueve defensoras de los derechos de las mujeres que estuvieron involucradas en la interrupción del aborto de una menor de edad que fue violada y que transcurrió cuando el aborto terapéutico aún estaba permitido legalmente. El Comité expresa igualmente su preocupación por las restricciones de facto en el disfrute del derecho a libre asociación por parte de organizaciones de defensores de derechos humanos (artículos 19 y 22).

El Comité recomienda que el Estado Parte tome las medidas necesarias para cesar los presuntos casos de acoso sistemático y amenazas de muerte especialmente contra aquellas defensoras de los derechos de las mujeres y que los culpables sean debidamente sancionados. El Estado parte debería, por un lado garantizar el derecho a libertad de expresión y asociación a las organizaciones de defensores de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

OBSERVACIONES DEL ESTADO Y/O INFORMACION ACTUALIZADA

El Preámbulo de la Constitución Política, considera el respeto absoluto de los derechos humanos. Así mismo incorpora en el artículo 46 todos los Tratados fundamentales en materia de Derechos Humanos y en el artículo 71 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Nicaragua está impulsando adicionalmente desde el punto de vista de educación preventiva, la promoción de los derechos humanos que está contenida en el currículo de educación como eje transversal y reconocido en la Ley General de Educación (582), Ley de Promoción de los Derechos Humanos y la enseñanza de la Constitución Política de Nicaragua (Ley 201), Ley de Igualdad de Derecho y Oportunidades (Ley 648). Así mismo forma parte de los Pensúms de la Academia de Policía, Sistema de formación del Ejército Nacional y de la Escuela para Estudios Penitenciarios, en coordinación con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

El Estado de Nicaragua garantiza con rango constitucional el derecho a la libertad de pensamiento, organización, expresión y movilización en todo el territorio nacional. Han sido tomadas y puestas en práctica las medidas que garantizan el ejercicio de este derecho; todas las personas en igualdad de condiciones son protegidas por las leyes y las instituciones competentes.

La defensa y promoción de los derechos humanos en Nicaragua, más que una política pública, constituye una vocación del Estado y del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, que no sólo reconoce la labor de los defensores de derechos humanos, sino que trabaja en conjunto con las más de 4 mil ONG's, de las cuales 29 se especializan en



Estado de Nicaragua

derechos humanos, y muchas otras trabajan libremente en materias específicas de derechos particulares sean económicos, sociales y culturales, incluyendo además el activo funcionamiento de la institución nacional del Estado para los derechos humanos.

No existe una política de Estado en contra de los Defensores de Derechos Humanos, como lo hemos expresado durante nuestro Examen Periódico Universal³, sino que los defensores de derechos humanos en ocasiones en el ejercicio de su profesión se ven involucrados en incidentes devenidos de particulares, en este sentido la Policía Nacional en el 2009, recibió e investigó 7 denuncias, sobre amenazas, lesiones o robos; de estas, 6 fueron remitidas al Ministerio Público y una desestimada por falta de mérito. Como apreciamos la incidencia de casos no son una cifra alarmante, sin embargo el Estado garantizó la aplicación de las normas nacionales de protección.

CASO DE PREOCUPACIÓN

De acuerdo a la denuncia presentada ante el Ministerio Público en octubre del 2007, interpuesta por la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos (ANPDH), en contra de las Señoras Ana Luisa Molina Arguello, Juana Antonia Jiménez Martínez, Mayra Sirias, Jamileth Mejía Palma, Violeta Delgado, Ana Maria Pizarro, Martha Maria Blandón Gadea, Martha Munguía Alvarado y Lorna Norori Gutiérrez y Maria de los Santos Esquivel, por presuntas encubridoras del delito de VIOLACION, autoras de los Delitos contra la Administración de Justicia, Asociación e Instigación para Delinquir y de la Apología del delito de Aborto.

Terminadas las investigaciones por los hechos denunciados, se procedió a realizar investigación autónoma y habiéndose agotado la investigación, la fiscal Mirna Siles Herrera, Delegada del Ministerio Público dictó la siguiente Resolución.

De conformidad a la Ley 346 Arts. 5 y 10 inco 3, y Arts. 90, 224 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público del Estado de Nicaragua apegado estrictamente al principio de objetividad y legalidad, tomando en consideración que los hallazgos que arrojo la investigación autónoma, es insuficiente penalmente para determinar el ejercicio de la acción penal y tener por comprobado los hechos denunciados y el grado de participación de las investigadas que permitan pasar el caso a los tribunales de justicia, procedió a dictar DESESTIMIENTO DE LA DENUNCIA, para las investigadas Señoras: Ana Luisa Molina Arguello, Juana Antonia Jiménez Martínez, Mayra Sirias, Jamileth Mejía Palma, Violeta Delgado, Ana Maria Pizarro, Martha Maria Blandón Gadea, Martha Munguía Alvarado y Lorna Norori Gutiérrez y Maria de los Santos Esquivel, por los delitos Contra la Administración de Justicia, Asociación e Investigación para Delinquir y de la Apología del delito de Aborto y Encubridoras del delito de Violación.

³ Primera Sesión del Examen Periódico Universal de Nicaragua, efectuado el 8 y 10 de febrero del año 2010, en Ginebra, Suiza.



Estado de Nicaragua

PRINCIPALES AVANCES ALCANZADOS POR EL GOBIERNO DE RECONCILIACION Y UNIDAD NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DURANTE EL PERIODO 2007-2011, EN LOS CUALES LA MAYORIA DE LOS BENEFICIADOS SON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES QUIENES INTEGRAN EL MAYOR PORCENTAJE DE LAS FAMILIAS NICARAGUENSES.

En el 2011, la Directora de Desarrollo Agrícola de las Naciones Unidas, anunció que **Nicaragua se ha convertido en el Granero de Centroamérica** con grandes producciones de arroz, frijol, maíz y otros productos importantes de consumo diario.

NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES DE LA CALLE INGRESADOS A LA ESCUELA Y CON SERVICIOS DE SALUD **23,555** ATENDID@S.

MICROCRÉDITOS JUSTOS PARA MUJERES (USURA CERO) **217,454** créditos entregados.

PROGRAMA DE BONO PRODUCTIVO ALIMENTICIO **100,000** Mujeres Socias.

PROGRAMA AMOR PARA LOS MÁS CHIQUITOS **160,000** Familias visitadas y capacitadas.

PROGRAMA TODOS CON VOZ **126,316** Personas Atendidas.

PROGRAMA BONO SOLIDARIO **159,571**.

ATENCION ALIMENTARIA Y SANITARIA **476,885** personas atendidas.

SALUD:

Nuevos servicios de agua potable **762,799** personas atendidas.

Nuevos servicios de saneamiento **646,656** personas atendidas.

Partos Atendidos **589,901**.

Vacunas /Inmunizaciones aplicadas **19, 713,166**.

Puestos, Centros de Salud y Hospitales nuevos y reparados **350** Unidad

100, 007,483 Consultas realizadas a la Población Nicaragüense.

1, 104,042 Cirugías a las y los Nicaragüenses.

2, 173,325 Hospitalizaciones.



Estado de Nicaragua

Operación Milagro **100,000** Cirugías.

Atención a Adultos Mayores **14,970** Personas atendidas en Clubes y Hogares de Adultos Mayores.

312,000 Paquetes Alimentarios Solidarios por Año.

EDUCACION:

NIÑAS Y NIÑOS ATENDIDOS EN CICOS Y CDI **77,240** en promedio mensual por año.

MATRICULA ESCOLAR: 2011___**1, 647,906** estudiantes matriculados

MATRICULA PREESCOLAR: 2011___**227,559** estudiantes matriculados

MATRICULA PRIMARIA: 2011___ **925,245** estudiantes matriculados

MERIENDA ESCOLAR: 2007-2011___ **960,189** estudiantes cada año

MATRICULA SUPERIOR: 2011___**160,000** estudiantes matriculados

BECAS 635,000

SEGURIDAD SOCIAL:

En el año 2011 se atenderán un total de **129,687** Pensiones atendidas.

68,824 Pensiones Incrementadas.

Se han entregado **136,000** TITULOS DE PROPIEDAD a las Familias Nicaragüenses.

Se han beneficiado en PLAN TECHO a **267,489** Familias Nicaragüenses.

Se han entregado VIVIENDAS Nuevas y Mejoradas **38,347**.

Electrificación de Viviendas **156,000**.

Calles Pavimentadas **21,417** Cuadras.

Caminos y Carreteras Nuevas y Rehabilitadas **999 Kms.**

201 Metros Lineales de Puentes.



Estado de Nicaragua

Financiamiento Agropecuario **683,010** Créditos por US\$1,903 Millones.